



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA
Demandado : LA PREVISORA S.A.
Radicación : 2020-00430-00

Subsanada la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, y que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa, y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA**, y en contra de **LA PREVISORA S.A. - COMPAÑÍA DE SEGUROS**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS**, del capital contenido en la **factura No. 182258**, presentada para su pago el **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (**30 de diciembre de 2019**) y hasta que se verifique su pago.
2. **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$7.939.752)**, del capital contenido en la **factura No. 182338**, presentada para su pago el **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (**30 de diciembre de 2020**) y hasta que se verifique su pago.
3. **DOS MILLONES ONCE MIL CIEN PESOS (\$2.011.100)**, del capital contenido en la **factura No. 182922**, presentada para su pago el **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (**30 de diciembre de 2020**) y hasta que se verifique su pago.
4. **TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$3.170.419)**, del capital contenido en la **factura No. 183787**, presentada para su pago el **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (**30 de diciembre de 2019**) y hasta que se verifique su pago.
5. **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.557.919)**, del capital contenido en la **factura No. 182537**, presentada para su pago el **TREINTA Y UNO (31) de octubre de dos mil**



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

diecinueve (2019), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible **(01 de diciembre de 2019)** y hasta que se verifique su pago.

6. **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$36.519)**, del capital contenido en la **factura No. 182583**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible **(1 de diciembre de 2019)** y hasta que se verifique su pago.
7. **SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$77.000)**, del capital contenido en la **factura No. 182602**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible **(01 de diciembre de 2019)** y hasta que se verifique su pago.
8. **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$875.300)**, del capital contenido en la **factura No. 182710**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible **(01 de diciembre de 2019)** y hasta que se verifique su pago.
9. **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$97.200)**, del capital contenido en la **factura No. 182757**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible **(01 de diciembre de 2019)** y hasta que se verifique su pago.
10. **SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$77.000)**, del capital contenido en la **factura No. 182768**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible **(01 de diciembre de 2019)** y hasta que se verifique su pago.
11. **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.600)**, del capital contenido en la **factura No. 182790**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible **(01 de diciembre de 2019)** y hasta que se verifique su pago.
12. **SESENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$64.100)**, del capital contenido en la **factura No. 182800**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible **(01 de diciembre de 2019)** y hasta que se verifique su pago.
13. **QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (\$511.919)**, del capital contenido en la **factura No. 182832**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (01 de diciembre de 2020) y hasta que se verifique su pago.

14. **DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$280.700)**, del capital contenido en la **factura No. 182834**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (01 de diciembre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
15. **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.749.000)**, del capital contenido en la **factura No. 182946**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (01 de diciembre de 2020) y hasta que se verifique su pago.
16. **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$481.455)**, del capital contenido en la **factura No. 182954**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (01 de diciembre de 2020) y hasta que se verifique su pago.
17. **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.400.600)**, del capital contenido en la **factura No. 182959**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (01 de diciembre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
18. **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$84.700)**, del capital contenido en la **factura No. 182973**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (01 de diciembre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
19. **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$25.500)**, del capital contenido en la **factura No. 182989**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (01 de diciembre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
20. **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$35.500)**, del capital contenido en la **factura No. 182991**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (01 de diciembre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
21. **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$99.600)**, del capital contenido en la **factura No. 183001**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (01 de diciembre de 2019) y hasta que se verifique su pago.

22. **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$1.746.423)**, del capital contenido en la **factura No. 183004**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (01 de diciembre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
23. **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$17.319)**, del capital contenido en la **factura No. 183010**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (01 de diciembre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
24. **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$49.300)**, del capital contenido en la **factura No. 183033**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (01 de diciembre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
25. **NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$98.700)**, del capital contenido en la **factura No. 183119**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (01 de diciembre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
26. **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.489.700)**, del capital contenido en la **factura No. 183148**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (01 de diciembre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
27. **OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$820.529)**, del capital contenido en la **factura No. 183151**, presentada para su pago el **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (01 de diciembre de 2019) y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada MIREYA SANCHEZ TOSCANO, para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO.- REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta providencia por estado, efectúe la notificación al demandado, so pena de aplicar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317-1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

JE